

LA EDUCACIÓN FÍSICA

Una de las tendencias manifiestas que parece flotar en la Junta Central de primera enseñanza, creada recientemente, es la del aprovechamiento de la fuerza pública como elemento educativo e instructivo del país. De ahí la intervención, tanto en el organismo supremo central, cuanto en sus órganos provinciales transmisores, de elementos militares.

Sobremanera plausible es el propósito, y bueno será que todos le demos vida con nuestro apoyo moral y material, dado que sin la cooperación, de fuera á dentro, de los elementos sociales que integran las respectivas actividades del Estado, son poco eficaces y alocan vida desmedrada las intenciones gubernamentales mejor concebidas y desarrolladas.

Para todo cuanto á la educación nacional se refiere, es imprescindible tener á la vista, como factor primero, y sin duda el más esencial, el de la formación física y desarrollo de la juventud. Ese ha sido y es uno de los elementos que con mayor vigor y resultados más visibles han contribuido á la espléndida y fuerte civilización sajona y germana.

Jamás, jamás han sido el aula, ni el gabinete experimental de Oxford, de Cambridge, de Harvard, de Bonn ni de Koenigsberg, centros de caquetía física, por predominar en ellos el desarrollo de la musculatura gris y del tejido adiposo sobre la subcutánea.

Ya consignaba Taine que, entre los nombres de los grandes focos del saber, figuraban estadísticas, filósofos, almirantes, generales, luchadores e historiadores... al par de los buenos jugadores de *foot-ball*, de los campeones del *golf* y de las regatas... *Mens sana in corpore sano*... ¡Eso es lo primero para luchar en la vida!

Evidentemente, en todas las fases de la educación nacional tiene el ejército un papel principal.

Con alto sentido decía há pocos días una augusta personalidad á cierta comisión de oficiales excursionistas ó *alpinistas*, cual ahora se suele denominar á los que gustan de deportes serráticos, que pensaba y estaba decidido á contribuir con tesón de convencido, en desmenujar un tanto el farrago de estudios técnicos de las Academias militares, para favorecer cuanto sea ejercicios físicos que sirvan para vigorizar el cuerpo y dar savia buena al espíritu. *Primero, el hombre; después, el ser intelectual y profesional.*

Frases que condensan todo un programa salvador.

Porque si alguna profesión humana necesita de un cuerpo recto donde crezcan todo linaje de actividades y de energías, esa profesión es la militar. ¡Menguados los ejércitos cuyas Academias arrojen jóvenes oficiales que gusten poco de los ejercicios violentos al aire libre!

Ha sido, es y será la guerra un choque de intereses, en el que vence la energía más capacitada, más violenta, más tenaz... Un mando que, en poco tiempo, no resuelve el conflicto entre dos pueblos ó civilizaciones, es mando muerto. La guerra hoy, sobre todo en países civilizados, donde la lucha daña todos los recursos de vida del pueblo.

Por eso, desde el generalísimo hasta el soldado, necesitan de un vigor físico y moral que, en pocas horas, dé de sí grandes cosas.

El mando más advertido de Europa, el alemán, lo proclama y lo realiza en todos sus actos. Hace cuatro ó seis días, que von Einem, ministro de la Guerra del Imperio, con el ministro de la Guerra del Imperio socialista que pedía benignidad y suavidad para los rigores que se imponen al soldado en Asambleas y maniobras, decía que era cada vez más imperioso identificar al soldado con las grandes marchas y con las penalidades de la campaña, porque al iniciarse una guerra, las primeras operaciones serían duras, fatigosas.

Es necesario, en la paz, acostumar á las tropas á marchar, acantonar y vivir bajo las inclemencias del cielo. Gracias á esa preparación vigorizadora, cree fundadamente el ministro que la infantería alemana puede, sin dificultad, hacer jornadas medias de 50 kilómetros, porque en las últimas maniobras se impusieron á la tropa de jornada de 40, 35 y 60 kilómetros, ¡que es marchar en cuerpos de infantería cargado el peón con la mochila, el armamento y las municiones!

El educador militar, seguramente, no ha de ser un mero agente de vigorización muscular. Con idea de lo que es la fisiología, la pedagogía y la ética, habrá de procurar, mediante esa educación física, el capacitar al hombre para las batallas de la vida, que son más permanentes y eficaces que las sangrientas de la guerra.

Es preciso que el soldado, al volver á sus hogares, lleve en su alma una suma de gratos recuerdos de su paso por filas. Si en ellas se le forma, disciplina y acera el carácter; si en el cuartel aprende el analfabeto y todos alcanzan los beneficios de un régimen de orden y de

previsión, gran cosa será también que le dote de energía corporal, base de salud, fundamento de toda voluntad firme, garantía de una dignidad personal apercibida y un sentido de la vida para toda actividad noble y fuerte.

Los bienes que á la sociedad española pueden reportar métodos de educación física racionales, aplicados con fe y con tesón, serán inmensos, porque el sol de España y el atavismo de vida casera, conventual, tranquila, conspiran contra todo lo que es movimiento, actividad, energía...

Mientras los casinos de los pueblos y los cafés, á las veces nauseabundos, de las grandes urbes rebosan gentes que gastan su actividad en la chismografía política ó en las elevadas combinaciones del tute, del más ó del menos, los pocos ó muchos extranjeros que en ellos residen recorren el suelo y admiran las riquezas ó bellezas naturales ó arqueológicas que poseen.

Y de esta suerte, en pleno aire, dan vida á su vida material, conocen y aprecian la vida del respectivo país y acometen sus empresas de todo orden con la base que dá una observación exacta de la realidad y un ánimo vigoroso y resuelto.

Ellos, por su mayor parte, en la competencia por el pan, ganaron la batalla gracias á la energía que han sabido acumular, mientras nosotros, soñolientamente, manejamos el «desencuadernado», ó vemos venir la muerte «arreglando», cual chicles arbitristas del siglo XVII, un Estado ó un Municipio manipulado á las veces por gestores obligados, ya que la falta de voluntad y el abandono de altos funcionarios, de ciudadanía por parte de la masa indiferente, remolona y apática, suele dejar muellemente la administración pública á merced del osado ó del cívico, que se prevale de la carencia de energía en los más.

José IBÁÑEZ MARÍN.

LAS MINORÍAS PARLAMENTARIAS

Los liberales

Se ha desistido de celebrar la reunión de esta minoría, que se anunció para antes de reanudarse las sesiones parlamentarias.

El Sr. Moré ha celebrado estos días conferencias particulares con los exministros de su partido, y ayer las dió por terminadas con la visita que por la tarde hizo al Sr. Montero Ríos.

Los dos exministros del Consejo hablaron de las distintas cuestiones que habrán de ser tratadas en este período parlamentario, mostrándose conformes en emprender una campaña de fuerte oposición contra el Gobierno, según han dicho á sus amigos y á los periodistas que les han interrogado.

El Sr. Montero Ríos se opuso á todo el proyecto de Administración local, y se comprometió á combatir resueltamente con sus amigos en el Congreso lo que se refiera á los siguientes extremos: voto corporativo, alcaldes de real orden, mancomunidades y Hacienda de los Municipios, para lo cual presentará numerosas enmiendas.

También conviniere con los Sres. Moré y Montero Ríos plantear un debate sobre la cuestión marroquí. El Sr. Moré trató de convencer al Sr. Montero Ríos de que lo planteara él en el Senado; pero el Sr. Montero Ríos se negó á ello diciendo que lo que haría es intervenir en la interpelación al algún otro senador lo incluíse. En vista de esto, y no queriendo tampoco el Sr. Moré iniciar el debate, dijo que trataría de que uno de sus amigos lo planteara en el Congreso.

También el Sr. Delgado (D. Eleuterio) interpellará al Gobierno sobre su política económica.

Hasta los más allegados á los liberales muestran desconfianza acerca de la sinceridad de estos anuncios de fuerte oposición.

Así el *Heraldo*, dudando de que se llaven á efectos tales propósitos, escribía anoche:

«El que tenga pensado, si alguien lo tiene, abrir pastelería, que desista de tal empeño. No es la ocasión propicia para la apertura de cierto género de establecimientos.»

Los republicanos

De la reunión celebrada anoche, facilitó la minoría republicana la siguiente Nota oficial:

«Convocada por el Sr. Azcárate, se reunió ayer tarde, en la sesión tercera del Congreso, la minoría republicana de la Cámara, con el fin de señalar la línea de conducta que ha de seguir en la discusión del proyecto de ley de régimen local.

Asistieron á la reunión los Sres. Alvarez (don Melquíades), Janoy, Zulueta, Pedregal y Morote, representando además el último de dichos señores al Sr. Pérez Galdós.

El Sr. Azcárate, después de exponer el objeto de la reunión, que queda ya dicho, dió cuenta á sus amigos de los motivos que había tenido para asistir á las reuniones públicas que ha venido celebrando la comisión parlamentaria que entiende en el proyecto de ley de régimen local, reuniones que han tenido como efectividad, á juicio del jefe de la minoría republicana, variar el espíritu de algunos preceptos del primitivo proyecto en sentido ampliamente democrático.

La minoría aprobó unánimemente la conducta del Sr. Azcárate en las reuniones del *seno* y acordó discutir el proyecto, previa la presentación de enmiendas, librando la batalla para evitar que sea corceado el sufragio universal.

Dichas enmiendas no serán redactadas, como es natural, hasta que sea conocido el dictamen.»

Los informes particulares amplian lo ocurrido. El Sr. Azcárate se mostró muy complacido del sistema introducido por el Gobierno, de discutir con amplitud en la comisión públicamente los proyectos.

Se trató también del voto corporativo y coincidieron los Sres. Azcárate, Alvarez (D. Melquíades) y Zulueta en proponer la siguiente fórmula, que fué aceptada por sus compañeros de minoría:

«Los representantes de las corporaciones no podrán formar parte de las comisiones ejecutivas, ni en la designación de los individuos que las compongan.»

Como se vé, su actitud no será de gran oposición al proyecto.

Los solidarios

El Sr. Salmerón ha convocado para el martes próximo á los senadores y diputados de la Solidaridad, para acordar la actitud que han de obser-

var en la discusión del proyecto de Administración local.

Dicen varios periódicos que el Sr. Salmerón y los solidarios de la izquierda recabarán su libertad de acción en lo que se refiere al voto corporativo.

En todo lo demás del proyecto parece que los solidarios se hallan conformes.

Proyectos de ley

Industrias y comunicaciones marítimas

El proyecto de ley para el fomento de las Industrias y comunicaciones marítimas nacionales, leído hoy en el Congreso por el ministro de Fomento, Sr. González Basada, comprende cinco partes principales: La primera, dedicada á la navegación; la segunda, á la construcción naval; la tercera, á la pesca marítima; la cuarta, á los procedimientos que deben seguirse en el cumplimiento de la ley, y la quinta; á las definiciones necesarias para su aplicación.

En la primera se extirpa á los navegantes nacionales de toda clase de impuestos y derechos del Estado, excepto los arancelarios; se suprime el impuesto de transporte terrestre para la exportación directa de productos nacionales con bandera española en determinadas navegaciones y buques, el de transporte marítimo al embarque ó carga, en analogía de condiciones, y en su totalidad dicho impuesto para el tráfico de cabotaje nacional. Esto se hace exclusivo para buques de construcción nacional, dentro de cinco años, estableciéndose el procedimiento para llegar á esa exclusividad progresivamente. También se hace de exclusiva construcción nacional el material dedicado al servicio de puertos.

Se conceden además primas á la navegación, que oscilan entre 0'60 pesetas y una por tonelada de 1.000 millas navegadas, según la velocidad del buque, para determinados buques, comprendidos en un cuadro especial en que se agrupan y clasifican diversas navegaciones al Brasil, al Uruguay y á la Argentina, á Inglaterra, al Báltico, al Adriático, al Mar Negro, á Argelia y á los Estados Unidos.

Las continuas que se fijan las bases con arreglo á las cuales deben establecerse, organizarse y desarrollarse las comunicaciones marítimas rápidas y regulares de España, que se dividen á su vez en dos clases, contenidas en otros dos cuadros anexos á la ley. En el primero se incluyen todos los servicios trasatlánticos á África, América, Asia y Oceanía; en el segundo los de Canarias, Baleares y costa Norte y Noroeste de África.

Para mayor eficacia de las primas á la navegación y de las subvenciones á comunicaciones marítimas regulares, se dictan al final de esta primera parte de la ley varias reglas concernientes á la buena organización de los transportes marítimos y terrestres; á la de los puertos, procurando el desarrollo de sus iniciativas mediante una mayor autonomía administrativa; á la simplificación de los reglamentos de prácticas y amarraje y abarataamiento de sus tarifas; á la reducción de trámites de abanderamiento, inscripción, registro, despacho de buques, etc., y á la concesión de toda clase de facilidades al tráfico marítimo, mediante las necesarias reformas en la legislación vigente.

En la segunda parte, dedicada á la construcción naval, se extirpa también á los constructores nacionales de buques de toda clase de impuestos, excepto los arancelarios; se mantiene la devolución de los derechos arancelarios del material para la construcción de buques, que ha de satisfacer los derechos arancelarios por el material que introduzca, se le otorgan primas por tonelada de arqueo en proporción á la clase y velocidad del buque.

En la parte tercera, dedicada á la pesca marítima, además de extirpar esta industria nacional de impuestos análogos á los concedidos á los navieros y constructores, se hace exclusiva dicha industria, en el litoral, para los buques de bandera y construcción nacionales; se concede la exención arancelaria á los productos de la pesca de gran altura, verificada por españoles en mares libres del Norte y Noroeste de África; y se conceden primas por tonelada de arqueo á los buques que ejerzan esa pesca en determinadas condiciones durante los cinco primeros años de duración de la ley.

Los preceptos generales de esta ley regirán durante diez años, excepto los que se refieren á las comunicaciones marítimas regulares, que podrán regirse hasta veinte años.

Por último en la parte cuarta, dedicada á procedimientos, se crea una comisión especial formada por representantes de las más importantes entidades interesadas en las industrias marítimas, á la cual se le encarga la redacción de los reglamentos necesarios para la aplicación de la ley y la modificación de cuantas reformas esta ordena y que deberán llevarse á la práctica antes de cumplirse el primer año desde la promulgación de la ley en la *Gaceta*.

Las plagas del campo y los animales útiles á la Agricultura

Este proyecto de Fomento, se desenvuelve en cuatro capítulos integrados por un total de 96 artículos.

Consignase el primero de aquellos á disposiciones generales relativas á la vigilancia de los campos, tratamiento de los focos originarios de la plaga y medidas de prevención y extinción. Encomendándose la vigilancia á una Junta local presidida por el alcalde y de la cual forman parte el maestro, uno de los médicos titulares y dos mayores contribuyentes y otros dos individuos.

Los individuos de esta Junta y todos los ciudadanos están obligados á denunciar la existencia de focos de infección de que tengan conocimiento. Conocida por la Junta, adoptará las medidas que crea oportunas, y en el término de tres días deberá dar conocimiento al Consejo provincial, el cual determinará el plan y el presupuesto de extinción. Se invitará al dueño del radio ó predios invadidos á realizar los trabajos que se hubieran acordado y si se niega á ello y previa la declaración de utilidad y formación de un presupuesto de indemnización por la Junta local, se ocupará los predios para realizar los trabajos por cuenta del propietario ó colono. En caso de oposición á ese presupuesto, resolverá el ministro. Si alguna entidad agrícola quiere encargarse de acuerdo con el propietario de los trabajos, puede hacerlo.

Los jefes de Fomento darán cuenta al ministro de la presentación de cada plaga y del curso de los trabajos para su extinción.

Para los gastos que ocasionase aquélla se autoriza á cada Consejo para crear un fondo consistente en el 0'50 por 100 de la riqueza rústica imponible en cada término. Las indemnizaciones del personal técnico se abonarán con cargo al presupuesto del Ministerio de Fomento.

El capítulo segundo comprende las medidas relativas á la prevención y extinción de la filoxera, declarando esta plaga calamidad pública y creando como organismos para combatirla la Comisión central, formada por la Junta consultiva agronomica y la sección de Agricultura y Ganadería del Consejo y la sección de Producción y del Comercio; Comi-

siones provinciales, que lo son los Consejos creados por el real decreto de 17 de Mayo último, y Comisión local, constituida por la Junta de Defensa.

Se dividen las provincias del reino en filoxeradas y no filoxeradas, correspondiendo al ministerio aquella declaración, y se sujetan á minuciosas prescripciones la exportación y circulación de productos de las provincias filoxeradas y la de las vides americanas, de las cuales se creará un vivero en todas las provincias.

Las Diputaciones provinciales consignarán en sus presupuestos y con carácter obligatorio, una peseta por hectárea para atender á los gastos que motive la lucha contra la filoxera. Las plantaciones nuevas estarán exentas del pago de contribuciones durante cuatro años, y cuando se trate de árboles frutales, olivos, almendros, algarrobos, etcétera, etc., la exención se prorrogará hasta diez años.

Comprende el capítulo tercero lo relativo á la defensa contra la langosta y á las medidas para su extinción, determinando el procedimiento para las campañas extirpativas de este peligroso insecto, encomendándose la vigilancia de los predios á las Juntas locales, quienes formarán minuciosa relación de las hectáreas infectadas.

Para atender á los gastos de extinción se gravará la riqueza rústica en un tanto por ciento, que no podrá exceder del dos, del líquido imponible en las cuotas de la territorial y del diez en las de industrial, y sólo en el caso de que estas cantidades se estimaran insuficientes se pedirá un crédito extraordinario.

Tales como prevenciones del proyecto tienen su adecuada sanción penal en las multas que se imponen, multas que oscilan de 25 á 300 pesetas y de 50 á 500, según los casos, multas aplicables también á todas las compañías de transporte cuando omitan el cumplimiento de las prescripciones relativas á la circulación de mercancías á que se refieren la ley.

En el capítulo cuarto se faculta á los Consejos provinciales para disponer de los sobrantes, empleándolos en la satisfacción de las necesidades que consideren más urgentes.

Exportación de obras de arte

Además, el ministro de Instrucción pública leyó esta tarde en el Congreso un proyecto de ley restringiendo la exportación de obras de arte.

En los artículos 1.º y 2.º determina como obligación del Estado la conservación de obras artísticas ó arqueológicas de interés nacional, considerando al efecto como tales monumentos esculturas, pinturas, grabados, dibujos, cerámicas, vidrios, medallas, inscripciones, monedas, tapices, armas, instrumentos, libros, códices, manuscritos, y cuanto se considere digno de figurar en Museos públicos.

El art. 3.º marca las reglas para que los Ayuntamientos, Diputaciones, centros y corporaciones de carácter oficial no puedan transmitir sus obras artísticas sin dar cuenta al ministerio de Instrucción pública, que instruirá el oportuno expediente.

Cuando se deniegue el permiso, el Gobierno adquirirá la obra para sus Museos, previo el pago del precio que se fijará por el indicado ministerio.

El art. 4.º dispone que los Cabildos catedrales, Colegiados, Obispos, parroquias, iglesias, conventos y demás institutos religiosos acudrán también al Estado; pero en el expediente respectivo se dará intervención á la autoridad eclesiástica y no se dará nunca la licencia pedida sin previo acuerdo de ambas potestades.

Cuando se deniegue la autorización, también adquirirá la obra el Estado, pagándola si no hubiere acuerdo entre ambas partes, con arreglo al justiprecio que se haga mediante perito y tercero independiente.

Si renuncian la protección oficial, recobran su carácter privado y no están sujetas á la expropiación forzosa.

El art. 6.º dispone que los particulares y Asociaciones de carácter privado pueden disponer libremente de las obras artísticas dentro del territorio nacional; pero si quisieran exportarlas, darán cuenta al ministerio de Instrucción pública, el cual, si no pone reparo el informe que pide á las corporaciones correspondientes, las autorizará á los quince días, si la obra estuviera registrada, ó á los treinta si no lo estuviera.

Cuando la Corporación informante manifieste que la obra no debe salir de España, el Gobierno la adquirirá, ejercitando el derecho de tanteo ó acudiendo á la expropiación cuando no constase su precio.

Los siguientes artículos establecen la penalidad que consiste en el pago del triple del valor de la obra en los casos de infracción de esta ley.

Se crea en el ministerio un registro de obras de arte, con sucursales en las provincias.

Se exceptúan de esta ley las obras de autores vivos y aquellas cuya antigüedad no exceda de cincuenta años.

Se crea un derecho de exportación para las obras que salgan de España, que será el 15 por 100 del valor de la obra.

Para la aplicación de esta se consignará en el presupuesto un crédito de 250.000 pesetas, y se creará un fondo con el producto del impuesto del 15 por 100 que se impone á la exportación de las obras de arte.

Los ministros de Gracia y Justicia, Fomento y Gobernación, leyeron en el Senado los siguientes proyectos:

Añadido á la ley de explosivos

Artículo único. Se adicionan á la ley de 10 de Julio de 1894, sobre atentados por medio de explosivos, el artículo siguiente:

Art. 15. En el territorio ó territorios que por real decreto señale, podrá el Gobierno suprimir los periódicos y centros anarquistas y cerrar los establecimientos y lugares de recreo en donde los anarquistas se reúnan habitualmente para concertar sus planes ó verificar su propaganda.

También podrá hacer salir del reino á las personas que de palabra ó por escrito, por la imprenta, grabado u otro medio de publicidad, propaguen ideas anarquistas ó formen parte de las asociaciones comprendidas en el art. 3.º de esta ley.

Si el extranjero en esta forma volviese á la Península, será cometido á los tribunales y castigado por haber quebrantado el extrañamiento, con la pena de relegación á una colonia lejana por el tiempo que los tribunales fijen en cada caso, pero que nunca podrá ser menor de tres años, quedando allí sujetos al régimen disciplinario que según la conciencia que observe consideren indispensable las autoridades.

Los acuerdos á que se refieren los párrafos anteriores, se adoptarán en Consejo de ministros y previo informe de la Junta de autoridades de la capital de la respectiva provincia.

Las causas que se instruyan por la aplicación de este artículo, se tramitarán conforme á las disposiciones de la presente ley.

Suspensión del jurato por jurados

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para que prolongue la suspensión del jurato por jurados, acordada por real orden de 4 de Febrero de 1907, en los territorios de las provincias de Barcelona y Girona, limitándola á los delitos comprendidos en los artículos 1.º al 3.º, ambos inclusive, de la ley

de 10 de Julio de 1894, y durante la suspensión mientras á juicio del Gobierno subsistan las causas que la motivaron.

Ferrocarriles secundarios

«Artículo 1.º El art. 22 de la ley reformada de ferrocarriles secundarios, cuya publicación se autorizó por real decreto de 25 de Octubre de 1907, será sustituido por el siguiente:

«El Estado garantizará á partir del 1.º de mes siguiente al en que comience la explotación y por todo el tiempo que en la subasta se convenga, un interés que no podrá exceder del 5 por 100 anual del capital invertido en la construcción de cada línea, con arreglo al proyecto de la misma que el Gobierno apruebe, mediante concurso, como base de la concesión, deduciendo de su coste los auxilios efectivos que reciba la Empresa concesionaria (las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos ó otras entidades).

Art. 2.º El art. 23 de la misma ley se redactará en los términos siguientes:

«Si durante tres años consecutivos excediera del 6 por 100 el producto líquido de la explotación, el concesionario reintegrará al Estado el importe de las cantidades que hubiese recibido en garantía de interés, mediante la entrega de la tercera parte de dicho exceso que obtenga á partir del cuarto año en que se haga la liquidación con un beneficio neto superior al 6 por 100.»

Art. 3.º En el párrafo 2.º del art. 25 de la ley de que se trata se sustituirá el 4 por 100 en el indicado por el 5 por 100.

Art. 4.º El párrafo 1.º del art. 27 se redactará del modo siguiente:

«El Gobierno otorgará en pública subasta al mejor postor la concesión de cada una de las líneas comprendidas en el plan general de ferrocarriles secundarios, y la licitación versará sobre el capital á garantizar el interés, plazos de la concesión y de la garantía y mejora del coeficiente de explotación.»

«Servirá de base para la subasta el proyecto que para cada línea sea aprobado por el Gobierno, mediante concurso, previo informe del Consejo de Obras públicas. Si el dueño del proyecto fuese un particular, tendrá derecho al tanto en la subasta ó al pago de dicho proyecto según su tasación.»

Art. 5.º El párrafo tercero del art. 30 se modificará del modo siguiente:

«Si el valor que resultara para la anualidad fuese superior al 6 por 100, y la Compañía, al verificarse el rescate, se hallara en la obligación de reembolsar al Estado por abonos recibidos, se disminuirán las primeras anualidades en la tercera parte de lo que superen al 6 por 100, hasta que el Estado quede reintegrado de las cantidades que abonó en concepto de subvención.»

Art. 6.º Se adicionará á la vigente ley el siguiente artículo: «El Gobierno, á instancia de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos interesados, podrá adicionar al plan de ferrocarriles secundarios, previa audiencia del Consejo de Obras públicas, aquellas líneas que se estimasen de interés general.»

Art. 7.º Quedan subsistentes las disposiciones de la ley reformada de 25 de Octubre de 1907 en cuanto no se opongan á las modificaciones establecidas en la presente.

Art. 8.º En el término de un mes, á contar desde la promulgación de la presente ley, el Gobierno de S. M. publicará una nueva edición de la ley de 25 de Octubre de 1907, incorporando á ella las disposiciones de la presente y corrigiendo en los artículos que preceden los conceptos que por esta última resultan alterados. En la edición que se publique todas las disposiciones relativas á los ferrocarriles secundarios á que se refieren el proyecto de ley sometido á la deliberación de las Cortes en virtud del real decreto de 4 de Noviembre de 1907.

Instituto Nacional de Previsión y Ahorro

Esta tarde se dió lectura en la sesión del Senado de un proyecto de ley de Gobernación creando un Instituto que se denomina de Previsión y Ahorro.

El proyecto es muy amplio y abarca innumerables extremos, encaminados especialmente á la protección de las clases obreras y empleados modestos, y resolviendo al mismo tiempo el problema de la mendicidad.

Para el funcionamiento de la institución que se proyecta crear se aprovecharán como auxiliares las Casas de los Montes de Piedad de Madrid y provincias y las Casas de Ahorros obreras de Barcelona, Gijón y otros puntos.

En el presupuesto del Estado se consignarán varias cantidades que sirvan de base para el desarrollo de la institución.

Personal de Gobernación y de la policía

También leyó otros dos proyectos dando fuerza de ley á los decretos que ha dictado sobre nombramiento, ascenso y separación del personal de Gobernación y del de policía y vigilancia.

PORTUGAL

El programa del pretendiente.—Luchas políticas

Los partidarios de D. Miguel dan á entender que su programa político ha sido transformado, cuando menos no en sus puntos esenciales, cuando enancho de los de la lista sólo habrá de ser para el Rey, sin que pueda destruirse ningún otro miembro de la real familia; el voto será obligatorio; el Parlamento podrá reunirse por derecho propio; se suprimirá la pena de muerte, y por fin, el legítimo portugués reniega de todo absolutismo.

Los rozamientos que se producen entre los partidos antiguos y el gabinete Franco, dan motivo á continuos ataques contra la personalidad del Rey y tienen por efecto aumentar cada día más el prestigio de los republicanos y miguelistas.

Los partidos antiguos están cada vez más indignados por la campaña de dilaciones y de mentira que ha desahogado á los gobiernos de la monarquía constitucional.

Detenciones comentadas

Las últimas detenciones en Lisboa de los periodistas republicanos Juan Chagas, Franca Borges y de los comerciantes lisboenses Alfredo Leal y Victor Souza, han dado lugar á numerosas suposiciones, diciéndose, entre otras cosas, que el número de detenidos era de muchas decenas y que en un chalé de los alrededores de Lisboa se había descubierto un depósito de armas, dedicadas, según el dueño de la casa que es negociante, á su comercio en África; pero que la policía supuso que se trata de la preparación de un gran complot para hacer estallar un movimiento revolucionario el día 31 de Enero, aniversario de la revuelta republicana de Oporto.

Parce esto como robado por las gestiones practicadas desde hace tiempo por la policía.

Según *O Diário Popular*, en la guarnición de Lisboa hay algunos oficiales sospechosos de republicanismo; pero—añade dicho periódico—es preciso acoger con grandes reservas estos rumores, lanzados tal vez por los opositores.

Información telegráfica

EXTRANJERO

Complot descubierto

Preparando una revolución Nueva York 24. El arresto reciente de un individuo llamado Glordani, ha conducido al descubrimiento de un complot que tenía por objeto hacer estallar una revolución en Haití, Santo Domingo y por último en Cuba.

Los hechos revelados motivaron la revocación de Mr. Saint Marc, cónsul de los Estados Unidos en Haití, quien figura como cómplice en el complot.

La policía se ha apoderado de 2.000 fusiles, 200.000 cartuchos y 300.000 dólares en moneda haitiana falsa.

Ha quedado demostrado que Glordani representaba en Nueva York a los generales Firmin, de Haití y Jiménez, dominicanos.

Noticias varias

Choque de trenes

En el barrio de Wimbledon ha habido un choque de trenes. A consecuencia del mismo resultaron nueve heridos graves.

Cuadro hallado

El cuadro de Van Dyck El descendimiento de la Cruz, robado hace algunos días de la Iglesia de Courtrai, ha sido encontrado en Ronlet, población cercana a Bruselas.

El hallazgo fué llevado a cabo por dos gendarmes, al recoger un bulto que cayó de un carruaje y que resultó ser el famoso cuadro.

Fábrica destruida

Un terrible incendio ha destruido la fábrica de electricidad de la Hala, sumiendo en la obscuridad al centro de la población. El incendio ha causado pérdidas en un millón de francos.

Temblores de tierra

Un despacho de Reggio (Calabria), comunica que ayer se sintieron fuertes sacudidas sísmicas, las cuales también se advirtieron en Bianco, Ferruzzano, Bruzzano, Bracciano y otros puntos. A pesar de haber sido fuertes estas sacudidas, no ha habido que lamentar desgracias personales.

El proceso Thaw

Entre los testigos de descargo ha sido llamado a declarar hoy un médico que tuvo ocasión de asistir al proceso, durante un viaje que él hizo realizando en el mismo tren y al haberse éste entre las estaciones de Hudson y Albany. El testimonio dio el accidente que sufrió la víctima el día 18 de diciembre de 1902, cuando se cayó de un tren de ferrocarril, produciendo la muerte de la víctima.

Los bienes de las comunidades vólicas. El presidente del Consejo de ministros, monsieur Combes, ha sido nombrado presidente de la comisión de senadores encargada de abrir una información sobre la liquidación de los bienes que han sido de las comunidades religiosas.

Proceso ruidoso

Hoy ha terminado la vista del proceso de condonación de los condes de Hohenau y de Lynar. El fiscal ha pedido la absolución para el primero y para el segundo la pena de cuatro meses y un día de prisión, manifestando en su informe que no existían pruebas de que hubiera cometido Hohenau delitos contra natura, mientras resultaba que Lynar había cometido delitos, bien cometiendo con ellos actos criminales.

El tribunal, aceptando las conclusiones del fiscal, ha absuelto al conde de Hohenau, condenando al de Lynar a la cárcel por un año.

PROVINCIAS

De Barcelona

Señal en el Ayuntamiento. Función de gala. Barcelona 24. En la sesión celebrada anoche en el Ayuntamiento se acordó, a propuesta del concejal Sr. Pla (D. Daniel), que queda en su nombre al nombre del Sr. Queso para la fiesta de la Guardia Urbana, hasta que se conozca el resultado del expediente formado a dicho señor por supuestas graves faltas administrativas.

El capitán general de Cataluña, Sr. Linares, conde con el gobernador civil, Sr. Osorio. La función de gala celebrada en el Liceo con motivo del suceso de S. M. el Rey, estuvo concurridísima, ofreciendo la sala brillante aspecto.

Asistieron los señores capitán general de la región, gobernador civil, comandante y oficiales del crociera alemán Freya, el cuerpo consular y gran número de jefes y oficiales del ejército.

Se puso en escena la ópera María de Rohán. Daban guardia de honor los municipales de caballería con uniforme de gala.

Habiendo el alcalde accidental Sr. Bastardas, de la cuestión referente a las colgaduras del Ayuntamiento, se levantó ante los periodistas de las censuras que se le habían dirigido, añadiendo que tampoco se habían puesto colgaduras en el Palacio Arzobispal.

Lo que dice el alcalde accidental. Barcelona 24 (410 tarde). El alcalde interino, Sr. Bastardas, ha declarado que le ha sorprendido el ruido que ha causado el asunto de las colgaduras, pues ya el año 1906, desempeñando igual cargo, tampoco se pusieron el día de cumpleaños de la Reina.

No se muestra arrepentido de lo hecho y alienta haber molestado a alguien.

Varios concejales han entregado una comunicación al alcalde interino, mostrándose conformes con su conducta. —Mencheta.

Vapor correo

Barcelona 24. Ha llegado a este puerto, procedente de Génova, el vapor Isla de León, de la Compañía Transatlántica.

Noticias varias

Encuentra alemana

Vigo 24. Para el 20 de Febrero se anuncia la llegada de la escuadra alemana, compuesta de seis cruceros. Tamará aquí 6.000 toneladas de carbón que traerán cuatro vapores.

Nuevo ferrocarril

Málaga 23. Previa prueba oficial verificada ayer, hoy se ha dado al público el servicio de los ferrocarriles suburbanos de Málaga a Torre del Mar y Fabra.

En Villagarza

Villagarza 23. El santo del Rey ha sido festejado en la Isla de Cortegada con extraordinario júbilo. Desde las primeras horas del día candel sobre las ermitas varias banderas nacionales.

En los puntos más elevados de la Isla se dispararon 21 bombas.

El Ayuntamiento de Carril, al que pertenece Cortegada, ha telegrafado al Rey para felicitarle en nombre del pueblo.

Poco antes de anoecer se ha realizado una imponente manifestación pública, acudiendo con entusiasmo los concurrentes a S. M. el Rey, a la Reina y al Príncipe de Asturias. La fiesta ha transcurrido en medio de la mayor animación, sin que haya ocurrido en todo el día el menor incidente desagradable.

Puente en peligro

Sevilla 23. Comunican de Alarín que, a pesar del dictamen favorable dado después de un reconocimiento técnico hecho en el puente que la línea férrea de Mérida tiene sobre el río Gacena a inmediación de Villanueva de las Minas, las sacavaciones hacen temer un hundimiento. Es de advertir que S. M. el Rey tiene que pasar dicho puente cuando vaya a la cacería anunciada en Moratalla.

Huelga de estudiantes

Valencia 24. Los estudiantes de la Universidad se han negado hoy a entrar en clase. Los escolares se dirigen desde la Universidad al Instituto, en donde se encuentran con las puertas cerradas. Los alumnos que estaban dentro han movido una algarada, destruyendo una de las puertas.

Acudió la policía y dispersó a los revoltosos que salieron por la puerta destruida, uniéndose a los que esperaban fuera del edificio, y todos juntos se dirigieron a la Universidad, en donde poco después se presentaron los alumnos de Medicina, y juntos todos marcharon al hospital. —Mencheta.

FIRMA DEL REY

S. M. ha firmado los siguientes decretos: De Gobernación. — Autorizando la lectura de los siguientes proyectos de ley:

— Autorizando el ascenso del párrafo 3.º, letra H, art. 7.º de la ley de Descanso dominical.

— Autorizando la subasta y explotación de las estaciones radiotelegráficas de la Península, Baleares y Canarias.

— Creando el Instituto Nacional de Previsión.

— Otro sobre ascensos, nombramientos y separación del personal del ministerio de la Gobernación y de la policía.

— Otro sobre el tendido de un cable de Cádiz a Tenerife y Las Palmas y sobre explotación de todos los cables existentes.

— Otro sobre el reglamento de la ley de protección a la infancia.

De Fomento. — Autorizando para la presentación a las Cortes de un proyecto de comunicaciones marítimas.

— Item de otro proyecto de ferrocarriles secundarios, haciendo extensivos a éstos los beneficios concedidos a los estratégicos.

— Item proyecto de plagas del campo.

De Instrucción pública. — Elevando a Escuela Superior de Comercio la sección de Estudios elementales de comercio sustentada por el Ayuntamiento de Gijón.

— Nombrando vocales de la comisión permanente de pesas y medidas a los Sres. D. José de Santos, D. Juan Borés Segarra, D. Sebastián Martínez y D. Eduardo Mier.

— Jubilando, a su instancia, a D. Francisco Javier Rilo y Manóes, oficial tercero de la secretaría del ministerio.

Gobernación. — Real orden aprobatoria del adjunto reglamento por que se ha de regir la comisión permanente contra la tuberculosis.

VIDA TEATRAL

Madrid. LARA. — Mañana sábado, a las seis de la tarde, última función de *vermouth*, con la 50 representación de *Los intereses creados*.

Por la noche, 15 sábado de noche, *El amor astuto*, *El lazo verde* y *El abuelo* (dos actos).

— Pasado mañana domingo, por la tarde, la comedia en tres actos de J. de Benavente, titulada *Los buhos*, y primera representación por la tarde de *El lazo verde*.

ZARZUELA. — Repuesto de su indisposición el notable tenor Sr. Utor, debutará en este teatro, como ya dijimos, mañana sábado con la popular ópera *Marina*, cuya representación se verificará en sección *vermouth*, que dará comienzo a las seis de la tarde.

El estreno de *Cantus baturras* se verificará en la semana próxima.

CONGRESO

Sesión del día 24 de Enero de 1908

Abre la de hoy a las tres de la tarde, con escasa concurrencia en escaños y tribunas. En el banco azul los ministros de Estado, Gobernación y Obras públicas.

Este, de uniformes, sube a la tribuna y da lectura a los proyectos de ley que por separado publicamos.

Entra el Sr. Maura y ocupa la cabecera del banco azul.

El señor ministro de Instrucción pública, de uniforme, lee el proyecto dictando reglas para restringir la exportación de obras de arte.

Ruegos y preguntas

El Sr. Morat: En virtud de requerimientos hechos por el presidente de la Cámara para que la sesión empiece a las dos y media de la tarde, parece que esto no ha sido acordado con gran entusiasmo, y ruego a la Mesa que se fije una hora determinada para empezar las sesiones.

El Sr. Morat: La de hoy estaba reglamentariamente señalada para las dos y media; pero se ha propuesto a la Cámara que las sesiones, a partir de mañana, empiecen a las tres y media de la tarde.

El secretario Sr. Castell hace la oportuna pregunta y se acuerda que las sesiones empiecen a las tres y media.

El Sr. Morat: Debe entenderse esta hora en sentido absoluto o se va a aguardar a que haya número bastante de diputados?

El Sr. Morat: Entiéndese en el sentido de que se empiece a esa hora, pues debe siempre haber diputados bastantes.

El Sr. Morat: Voy a dirigir una pregunta al ministro de Estado. ¿Cuándo se va a publicar el Libro Rojo respecto de las cuestiones de Marruecos?

El señor ministro de Estado: Se publicará dentro de dos o tres semanas.

El Sr. Morat: Estimo largo ese plazo, pues he un a de ocuparme del asunto en el Parlamento.

El señor ministro de Estado: Se activará lo posible los trabajos de confección del mismo y se activarán aún más en cuanto sea posible.

El Sr. Zulueta: Aprovecho la ocasión de haberse en el banco azul el presidente del Consejo para solicitar de él algunas aclaraciones relacionadas con la aplicación de la ley de Sindicatos agrícolas con objeto de que los beneficiados, por que ellos puedan conseguirlos, tengan efectividad. Ante todo es preciso reconocer que todos los Sindicatos agrícolas son sociedades mercantiles, pues van en busca del lucro y defensa de sus intereses. Pero puede darse el caso de que quienes no sean agricultores formen Sindicatos para beneficiar a aquellos, y es preciso puntualizarlo. Yo creo no hay necesidad de que se haga reglamento alguno, pero de hacer un reglamento que se cumpla estrictamente.

El Sr. Maura: Inspirándose en ese criterio, en el reglamento no se ha puesto al lado de la ley texto alguno, y así lo que puede resultar es que si alguna duda surgiera en la ley, fuese resuelta por procedimiento distinto al del reglamento. El procedimiento para el reconocimiento de los Sindicatos agrícolas es clarísimo, pues se reduce a la inscripción aceptada por los ministros de Fomento y Hacienda.

Sin duda alguna se ha referido S. S. en un caso concreto a algo particular, pero desde luego gozará de los beneficios de los Sindicatos agrícolas quienes reúnan las condiciones que se van a señalar sus fines. Claro está que tanto el ministro de Fomento como el de Hacienda, tendrán que dictar reales órdenes y disposiciones aclaratorias. La ley se cumplirá estrictamente.

El Sr. Zulueta: No se trata de casos particulares, sino de una aclaración que estimaba necesaria al reglamento del Sr. Oms, pues si no es la consideraba como tales por tener beneficios ó ser sociedades mercantiles, caían por su base los Sindicatos agrícolas. Me satisfizo las explicaciones dadas por S. S., y sólo temo que con esos dos reglamentos mientras todo sea progresivo en Fomento se pongan trabas a su desenvolvimiento en Hacienda.

El Sr. Maura: Ese temor de las dos reglamentos no debe existir, pues en interés de ambos ministerios estará el desenvolvimiento de los Sindicatos agrícolas.

El Sr. Portela: Voy a tratar de un asunto que estimo de verdadera gravedad. Me refiero a lo ocurrido en el Ayuntamiento de Barcelona.

El santo del Rey es una fiesta nacional, y el Ayuntamiento de Barcelona se negó a poner ayer colgaduras en sus balcones.

Se dice que el gobernador requirió al Ayuntamiento para que las pusiera, y no fué atendido. Entonces se dirigió al ministro de la Gobernación, y éste rogó al alcalde propietario, que se hallaba en Madrid, que indicara al accidental de Barcelona que pusiera colgaduras, a lo que también se negó. Se añade que de una manera burlesca y satírica ofreció el alcalde accidental enviar unos guardias a la función de gala, pero no poner colgaduras.

Va envuelto en este asunto algo que este partido liberal entiende que es honroso y trascendental para España, porque hiera los sentimientos más patrióticos del país.

¿Son ciertos los hechos a que me refiero?

El ministro de la Gobernación: Voy a relatar lo ocurrido. Con motivo del santo del Rey no se pusieron colgaduras en el Ayuntamiento de Barcelona, y el gobernador le indicó la conveniencia de que las pusiera, a lo cual contestó el alcalde que necesitaba acuerdo del Ayuntamiento, pues lo que de él dependía, que era poner la bandera nacional ya lo había hecho.

Al enterarme de ello a medio día llamé al alcalde propietario, que se encuentra aquí, y le indiqué la conveniencia de que indicara al Sr. Bastardas, alcalde accidental, que pusiera colgaduras.

Así lo hizo por el teléfono, anunciando que si él hubiera estado allí lo hubiera hecho y protestando de que no se hiciera; pero sin conseguir ningún resultado práctico.

Veamos ahora, ¿qué podía hacer el Gobierno? Si se tratara de hacer cumplir un acto de respeto y de cortesía ya lo hubiera hecho cumplir si la ley le autorizara para ello. Pero la ley no nos autoriza para nada y nada podíamos hacer más que lo que se hizo.

El Sr. Portela: Los Ayuntamientos en un país monárquico han debido colgar los balcones, y se ha condenado por el Gobierno el cumplimiento de la ley.

El señor ministro de la Gobernación: Ya he dicho que si de mí hubiera dependido no hubiera

ocurrido esto. Pero Sr. Portela, ¿dónde está la ley que ordene que se pongan colgaduras en fiesta nacional en las Casas Consistoriales?

El Sr. Portela: ¡En su conciencia!

El señor ministro de la Gobernación: Por eso he dicho que no aprobaba, ó por mejor decir, que reprochaba la conducta del alcalde accidental de Barcelona. Pero no hay ley alguna que obligue a colgar los balcones.

¿Queréis que violentamente obligara a colgar los balcones?

(Varias libertades: Sí, Sr.)

El señor ministro de la Gobernación: ¡Y sólo vosotros, los liberales, los que decís tal cosa!

Habláis de ventajitas del sufragio, queréis su purificación y abogáis por el atropello de todos los derechos.

El Sr. Junoy: ¡Muy bien! (Rumores en los liberales.)

El ministro de la Gobernación: Ya he dicho que lo ocurrido es desagradable y reprochable. (Los Sres. Junoy y Morote: No, eso no.) ¡Para nosotros sí!

El Sr. Portela: No basta que S. S. diga que es desagradable y reprochable, sino que debe reconocer que se trata de un acto ilícito y punible. Es preciso que se haga algo para evitar que estos casos se repitan por otros Ayuntamientos. La consiguiente hace ley y se debe declarar como tal el que se ensueñen en el Santo del Rey los Ayuntamientos de España. Lo que ha hecho la corporación municipal de Barcelona es una rebeldía, cometida por carecer de autoridad aquel gobernador y haber empleado S. S. palliatives para un hecho injusto y odioso.

El señor ministro de la Gobernación: Ahora quiero S. S. que haya ley que obligue a esto. Si la hubiera, entonces ya la hubiéramos hecho sentir. Mientras no la haya, porque respetamos el sufragio, no podemos atropellar las leyes. Por lo demás, protesto al igual que S. S. de lo ocurrido y soy el primero en lamentarlo.

El Sr. Portela: ¿Pero defiende S. S. la conducta del gobernador de Barcelona?

El señor ministro de la Gobernación: Sí, en absoluto, tanto como reprobuo al alcalde accidental.

El Sr. Junoy: Sorpresa y asombro me ha causado el discurso del Sr. Portela, en el que ha desplegado un gran celo monárquico; pero conviene saber si hablaba en nombre propio ó en el del partido liberal, porque al ser así aviado, estamos con vosotros, y buena garantía para que apliquéis la ley de Administración local en su parte autonómica.

El Sr. Morat: Jamás consentiremos nada que ofenda a la Monarquía. (Protestas en los republicanos y apóstrofes de sus amigos.)

El Sr. Junoy: ¡Buena manera tenéis de respetar el sufragio vosotros! Y cómo va a defenderlo el señor Portela, cuya acta hemos visto todo el día (Este protesta.) En cambio, el Sr. Bastardas ha sido elegido por el pueblo catalán, y en esta ocasión, en uso de su derecho, ha cumplido su deber, sin que haya habido descortesía de ninguna clase. Es repulicano, y para poner colgaduras tenía que solicitar acuerdo previo del Ayuntamiento, y no le había tomado. Su conducta ha sido digna de aplauso y aplaudida por todo Barcelona. (Grandes protestas en la mayoría.) Claro que no por los monárquicos. No hay ley alguna, como decía el ministro de la Gobernación, que obligue a colgar.

Vosotros los liberales tenéis en la legislación una memoria clara, pues no recordáis que esto ha ocurrido muchas veces y hay muchos Ayuntamientos repulicanos que no han colgado nunca y nada habéis dicho.

Pero ahora bien, algunos periódicos han querido hincar el perro dando proporciones extraordinarias a un suceso que no las tiene, moviendo su pluma un interés pequeño y lanzándose a invenciones y ataques a quien no los merece, lanzados tal vez por quien en otros tiempos fué redactor de un periódico radical.

El Sr. Portela estima que, conforme al artículo 585 del Código penal, podía castigarse al teniente alcalde de Barcelona.

Dirigiéndose al Sr. Junoy, dice que deje en paz su elección, pues él no tiene por qué examinarla en Barcelona.

El Sr. La Cerda: Ese artículo y otros muchos tratan de desobediencia, pero no creo que a nadie pueda ocurrírsele que los alcaldes están obligados a hacer cuanto les manden el gobernador ó el ministro. No están obligados a ello ni pueden estarlo nunca. En el Ayuntamiento se puso la bandera nacional, pero si se hubiera puesto sólo para cumplir las colgaduras, más vale que no las pongan, pues querremos que cuando se haga sea signo de afecto. (Muy bien.)

El Sr. Francos Rodríguez: Sin perjuicio de que los demócratas expongan oportunamente su opinión, yo he de defender aquí a un amigo y distinguido periodista el director de *El Imparcial*, que es el autor del artículo a que S. S. se refieren, y que inspira todas sus campañas en levantamientos móviles y es incapaz de nada que no sea digno.

El Sr. Junoy: Antes de venir aquí se me dijo que el artículo era de un antiguo redactor jefe de *El Progreso*, que ahora escribía en *El Imparcial*.

No he pretendido atacar a nadie, sino defender al alcalde accidental Sr. Bastardas, a quien se le llama grosero.

El Sr. Villanueva: No puedo menos de calificar de doloroso el hecho actual, que permite que un republicano como el Sr. Junoy que fué antes radical, apoye al Gobierno.

El Sr. Junoy: ¡No!

El Sr. Villanueva: No interrumpa S. S. ni pretenda ejercer de dictador, porque aún no le han extendido ese título en Barcelona.

Respecto al fondo del asunto, creo que los alcaldes deben acatar el poder público, porque es mandado; y aunque no haya ley escrita que mande poner colgaduras, la ley para castigar los agravios al jefe del Estado, y en el suceso hay que ver también, no sólo un ataque a las instituciones, sino en el futuro a la unidad nacional.

El señor ministro de la Gobernación: Creo que ya S. S. muy lejos, pero para reglamentar las atribuciones de los Municipios, nunca se nos puede presentar mejor ocasión que ahora con el proyecto de Administración local.

El Sr. Villanueva: Debe la ley castigar esos actos.

El señor ministro de la Gobernación: ¿Pero dónde hay una ley que castigue la descortesía?

El Sr. Villanueva: Puede y deba castigarse cuando se roza con la injuria.

El señor ministro de la Gobernación: Traiga su señoría una enmienda al proyecto, explicando eso.

El Sr. Burell: Asiento de la Cámara se me ha aludido como autor de un artículo que no he escrito. Todo el mundo sabe que desde que fué director general de *El Imparcial* y no he vuelto a escribir en él. Cuando he querido atacar al catalánismo lo he hecho con mi firma, lamentando ahora que el artículo no sea mío. No soy como los que se amparan en periódicos de poca circulación de provincias para atacar a los que en Madrid llaman amigos.

El Sr. Junoy: Persona que me merezco crédito me dijo que era de S. S., y no tengo por qué entrar en el fondo de ello, porque lo que yo quería era defender al digno Sr. Bastardas de calificativos que no merece.

El Sr. Burell: ¿Quién le ha dicho tal cosa?

El Sr. Junoy: No tengo por qué declararlo. En cuanto a ataques en otros periódicos, no me recuerda la conciencia de haberlos dirigido.

El Sr. Burell: No se viene aquí con referencias anónimas. En cambio, no he protestado S. S. cuando periódicos de Barcelona, radicales, afectos a la Solidaridad, a los que hemos contenido con el Sr. Cambó, ó con otros catalanes, nos han ridiculizado y calumniado, hirieron hasta en los más recónditos sentimientos animados de bajas pasio-

nes. ¿Cómo puede cortarse obrando así? No la es lo realizado por un periódico, que no es un libelo, calificando con justicia un hecho.

El Sr. Junoy: S. S. hace suyo el artículo y lo lamenta, pues es injusto juzgar de esa manera a un hombre como el Sr. Bastardas.

ORDEN DEL DÍA

El Sr. Sánchez Guerra, como presidente de la comisión de Administración local, anuncia que habiéndose admitido algunas enmiendas y modificaciones otros artículos del dictamen, entrega las modificaciones a la Mesa para que se impriman y repartan a los diputados.

Se prosede al sorteo de secciones.

(Ocupa la presidencia el marqués de Mochales.) Terminado el sorteo, se pone a discusión el dictamen referente al asta de Lucona, y se da lectura al voto particular formulado al mismo por el señor Alvarado.

El Sr. Martínez Azaña, por la comisión, le impugna.

El Sr. Alvarado lo defiende, pidiendo la proclamación del candidato derrotado Sr. Cantos.

Se levanta la sesión a las siete y cinco.

SENADO

Sesión del día 24 de Enero de 1908

Abre la sesión a las tres y media bajo la presidencia del general Azorárraga.

Regular concurrencia en los escaños.

El señor ministro de Gracia y Justicia, de uniforme, sube a la tribuna y lee un proyecto de ley prorrogando la suspensión del juicio por jurados en las provincias de Barcelona y Gerona, cuya suspensión fué decretada en 4 de Febrero de 1907 hasta que el Gobierno estime pasadas las circunstancias que lo motivaron, y otro adicionando a la ley de sentados por excolectivos de 10 de Julio de 1894 un artículo, por el cual se autoriza suprimir periódicos de propaganda anarquista y otros medios individuales de represión contra estas propagandas.

Un ruego

El Sr. Sanja se lamenta de que no hayan sido incluidas en presupuestos las cantidades necesarias para la enseñanza de adultos.

Otros proyectos

El señor ministro de Fomento lee otro proyecto de ley sobre plagas del campo.

Más ruegos

El señor Obispo de Jaén se lamenta de las dificultades administrativas que se presentan por exceso de formalidades exigidas a los herederos de los empleados del Estado fallecidos cuando reúnan los haberes devengados por éstos.

El señor ministro de Gracia y Justicia promete atenderle.

El Sr. Aramburu anuncia una interpección sobre la circular del fiscal del Supremo sobre la interpretación del art. 90 del Código penal, recientemente reformado.

El señor ministro de Gracia y Justicia le acepta para el lunes próximo.

El Sr. Gil Robles denuncia que el Instituto de Santander se halla en ruinas, por cuya causa han suspendido las clases, y pide se habilite los centros de estudio que los estudiantes puedan seguir sus estudios.

El señor ministro de Instrucción pública promete adoptar las medidas oportunas.

El incidente de las colgaduras. El Sr. López Muñoz refiere los hechos relatados por los periódicos, acerca de lo ocurrido ayer en el Ayuntamiento de Barcelona.

Califica de descortesía lo hecho por el alcalde negarse a colgar el edificio y de agravio al Rey que es la primera representación de la nación.

Ma resisto a creer que esta agravio haya existido, como dudo también sea cierto que el G. B. haya empleado los medios de suplica de que hablan los periódicos, porque eso indicaría dejación de sus deberes.

Por eso pregunto: ¿Son ciertos los hechos? ¿Ser ciertos y aun así el correctivo que se ha impuesto?

El señor ministro de Instrucción pública. Los hechos no son rigurosamente exactos. En el edificio ondeaba el pabellón nacional, y únicamente se prescindió de poner colgaduras en los balcones.

Interado el Gobierno, y sabiendo que estaba aquí el alcalde de Barcelona, sondeó a él; pero en su tono de suplica, sino de mandato.

No ha cumplido el alcalde interino la orden antes esta desconsideración el Gobierno tomará las oportunas medidas.

El Sr. López Muñoz: Los hechos son, pues, ciertos, y a estas horas los conoce todo el mundo por lo que se ignora es el correctivo impuesto; decir, que a estas horas el delito está impune.

El señor ministro de Instrucción pública. He dicho cuanto podía decir ahora en nombre del Gobierno. Lo que luego haya de hacerse es misión del ministro de la Gobernación y cuando ese momento oportuno se dará cuenta de lo que se ha hecho.

El señor conde de Esteban Collantes: Si esto pasa ahora, en que no hay descentralización municipal, ¿qué va a pasar aquí cuando la descentralización sea un hecho

NOVEDADES PARA SEÑORAS CORREO, 4

PAÑERÍA INGLESA

PRECIO FIJO Y ECONOMICO

NOVEDADES PARA CABALLEROS CORREO, 4

LA ZURCIDORA MECÁNICA



Con este aparato hasta un niño puede rápidamente, y sin igual perfección, ZURCIR Y REMENDAR medias, calcetines y tejidos de todas clases, sean de lana, algodón, hilo ó seda. NO DEBE FALTAR EN NINGUNA FAMILIA. Su manejo es sencillo, agradable y de efecto sorprendente. Se remite libre de gastos, previo envío de DIEZ PESETAS. Depósito: Patent MAGIC WEAVER. Paseo de Gracia, 97 - BARCELONA.

Patente de invención EVERARD STEELE Núm. 33.067 EXPLOSIVOS DE SEGURIDAD

Se reciben órdenes en: Madrid, Calle de Génova, n.º 15, 2.º dcha. Madrid

VINO AROUD

CARNE, QUINA, HIERRO

Con base de vino generoso de Andalucía, preparado con jugo de carne y las cortezas más ricas de quina, en virtud de su asociación con el hierro, es un auxiliar precioso en los casos de *Clorosis, Anemia profunda, Menstruaciones dolorosas, Calenturas de las colonias, Malaria*, etc. 102, rue Richelieu, París, y en todas las farmacias del extranjero.

ACCESORIOS

PARA Automóviles y bicicletas

Mestre y Blatgé

Piezas sueltas.—Agencia exclusiva de los faros y linternas

DIELTZ

de los ojos para niños, con freno y rueda libre, marca TORPEDO.

5, rue Brunel, París

Dirección telegráfica: MESBLA-PARIS

EL ABATIMIENTO

PRODUCIDO POR

las enfermedades, las fiebres, las fatigas ó los excesos, desaparecen en algunos días tomando el **HEMONEUROL COGNET**

Remedio por excelencia contra la anemia, clorosis y pobreza de la sangre. París, 43, rue de Saintonge, y en todas las farmacias y droguerías.

EN EL TRATAMIENTO DE LAS ENFERMEDADES DEL PECHO

recomiendan los médicos especialmente el

Jarabe y Pasta de Pierre Lamouroux

PARA EVITAR LAS FALSIFICACIONES deberá exigir el público la firma y sellos del inventor

Pierre Lamouroux

FARM.º 45 - RUE VAUVILLIERS - 45 - PARIS

Jarabe de Rábano yodado

DE GRIMAULT Y COMP.ª

Reostado por los médicos en lugar del jarabe antiescorbútico y del aceite de hígado de bacalao, para combatir el *infatismo, el usagre, las erupciones de la piel en los niños pálidos, enclenques y delicados*, para resolver las glándulas del cuello y reanimar el apetito. Desconfiarse de las imitaciones y falsificaciones. 8, Rue Vivienne, París, y en todas las farmacias.

LEY Y COMP.ª

Londres.—(S. en C.)—Hamburgo VENTA EN COMISIÓN de toda clase de frutas y productos canarios

Se garantizan los más altos precios del mercado y se facilitan todos los informes que le interese conocer al exportador ara el mejor éxito de su negocio. Casa en Londres: 25 Neal Street Convent Garden London. Casa en Hamburgo: Admiralität-Strasse, núm. 16.

Ibarra y Compañía

SEVILLA

Línea regular de vapores entre Bilbao, Sevilla, Marsella y puertos intermedios DOS SALIDAS SEMANALES de los puertos comprendidos entre BILBAO Y MARSELLA

Servicio semanal entre Pasajes, Gijón y Sevilla Tres salidas semanales de todos los demás puertos HASTA SEVILLA

Servicio quincenal con Bayona y Burdeos

Las Píldoras Nacionales

MEXICANAS

NO SON PURGANTES

Son un alimento químico.

Producen sangre y fuerza.

Estimulan el apetito.

Ayudan á la digestión

DE VENTA EN TODAS LAS DROGUERÍAS Y BOTICAS

LAS PÍLDORAS NACIONALES

(CONTRA CALENTURAS)

PARA UN ADULTO

Primer día: dos en el desayuno (en la mañana); dos en la comida (al medio día); dos en la cena (en la noche).

Segundo día: dos en el desayuno, una en la comida y dos en la cena.

Gajas chicas: pesos 0'50; ídem grandes, 1'25 plata mexicana. Posos 0'50 oro. U. S. A.

Descuentos liberales á los comerciantes.

No exigen ninguna dieta

No tienen igual para curar calenturas ó malaria; Influenza; Resfriados, Catarrros; Tos; Tisis, etc., etc.

Cia. de las Píldoras Nacionales

—62 William St. New York

APARTADO 2357 MEXICO, D. F.

ZOMOL

JUGO DE CARNE DESECADO

Preparado en frío, encierra los principios elementales reconstituyentes de la carne cruda. Prescrito en la *Tuberculosis, la Neurastenia, la Clorosis, la Anemia, la Convalecencia*, etc. Tres cucharillas de café de ZOMOL representan el jugo

El "Argus de la Presse,"

la más antigua AGENCIA DE RECORTES DE PERIÓDICOS ha entrado en el 23.º año de su existencia

El ARGUS DE LA PRESSE está en relaciones con los periódicos de todo el mundo.

El ARGUS proporciona diariamente más de 12.000 extractos de periódicos á los representantes más diversos de todos los ramos de la actividad humana

ESCRIBIR!

14, rue Dronet, Paris IX.º

Dirección telegráfica: ACHAMBURE PARIS

ALTOS HORNOS DE VIZCAYA

Sociedad anónima.—Capital social: 32.750.000 pesetas

Fábrica de hierro, acero y hojalata en Baracaldo y Sextao

Lingote al coque de calidad superior para Bessemer y Martin.—Siemens.

Hierros puleados y homogéneos en todas las formas comerciales.

Aceros Bessemer, Siemens—Martin y Tropenas en las dimensiones usuales para el comercio y construcciones.

Carriles Vignoles, pesados y ligeros, para ferrocarriles, minas y otras industrias.

Carriles Phoenix ó Brose para tranvías eléctricos.

Viguería para toda clase de construcciones.

Chapas gruesas y finas.

Construcciones de vigas armadas para puentes y edificios.

Fundición de columnas, celderas para despiación y otros usos y grande piezas hasta 20 toneladas.

Fabricación especial de hojalata.

Cables y baños galvanizados.

Cables y alambres de conservas.

Láminas para diversas aplicaciones.

Embrases de hojalata para...

Impresión sobre hojalata en todos colores.

Dirigir toda la correspondencia á

Altos Hornos de Vizcaya.—Bilbao

El mejor brillante

para limpiar metales

es y será siempre

AMOR

Se vende en todas partes

Exigir **AMOR**, marca registrada

Fáb. Lubszynski y C.ª Berlin N. O

GOTA, REUMATISMO

El COLCHIFLOR, medicamento preparado con las flores frescas del colchico, se presenta en cápsulas exactamente dosificadas y de conservación perfecta, constituyendo el específico más heroico de la Gota y del Reumatismo.—Ensayado en la clientela de varios médicos ilustres, ha dado siempre resultados excelentes y constantes.

C.ª COLONIAL



PROFESOR

De 1.ª y 2.ª enseñanza.—Matemáticas, dibujo, ciencias, etc. Lecciones en su casa y á domicilio. Honorarios módicos. Se ofrece para llevar la contabilidad y correspondencia de una casa ó como escribiente de oficinas ó particulares.—Calle de Argensola, 2, 4.º izquierda.

EL MAS PRECIOSO

de los tónicos y el mejor reconstituyente es el único legítimo

Vino Defresne

con PEPTONA

adaptado por los hospitales y vendido en las buenas farmacias

La mujer

que usa á diario en el tocador «El Perfume Universal» el TONICO ORIENTAL para el cabello, tendrá á más del placer que causa el uso de tan excelente y agradable preparación, la gran satisfacción de preservar su cutis y hormosear su cabellera, dando así realce á sus atractivos personales. De venta en las principales farmacias y droguerías.

Píldoras de Bristol

Están muy acreditadas y están muy acreditadas.

Como prueba de su mérito, curando á la humanidad han alcanzado y sostienen su gran popularidad.

En los ataques biliosos, mareos, asma, opresión, y en los dolores de estómago, dan segura curación.

Son fáciles de tomar, agrada á todos los seres, y las usan los ancianos, los niños y las mujeres.

Se hallan de venta en boticas, droguerías principales y debe pedirse siempre las PÍLDORAS VEGETAL

Lanman & Kemp

NEW YORK, Proprietarios y únicos fabricantes.

LICOR

del Dr. LAVILLE

Específico probado de la GOTA y REUMATISMOS, calma los dolores más fuertes.

Acción pronta y segura en todos los períodos del cólico.

F. COMAR É HELIO, 28 rue Saut-Claude, 28, París. Po. menor en todas las farmacias.

R. WOLF

MAGDEBURG

—BUCKAU—

LOCOMOVILES con tubos mudables y cilindros colocados dentro de la cúpula del vapor, desarrollando de 4 á 300 caballos de fuerza.—Gran ahorro de combustible. Las máquinas más duraderas y seguras para industria y agricultura.—Superiores á las mejores máquinas de fuerza con calderas separadas.—Calderas con tubos mudables. Bombas centrifugas, elevación hasta 150 metros alto.

Agua Léchello

HEMOSTATICA.—Se receta contra los flujos, la clorosis, la anemia, las enfermedades del pecho y de los intestinos, el apocamiento, los espantos de sangre, los catarrros y la disentería.

Venta: Rue Saint-Honoré, 105, París.

Nunca deben

faltar en casa los inapreciables remedios curativos titulados: Extracto doble y Unguento Hamamelis Virgínicum. El Extracto alivia y cura como por encanto las inflamaciones, dolores, reumatismo, etc., y el Unguento un específico para las hemorroides, divinos, tumores, etc.

Debe honrarse en España la máquina Kanzler, por ser alemana

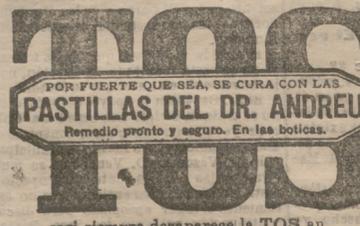
La máquina de escribir «KANZLER» es de fabricación alemana, no entrando en su construcción metales arrancados de las minas que surtieron el material con que se fabricaron las balas que en Cuba desgarraron millares de pechos españoles, echaron á pique sus escuadras y concluyeron con el imperio colonial de España.

La KANZLER tiene otras ventajas: á los dos años de fundarse la fábrica ha ganado en Exposiciones serias y no de patraña los siguientes premios: En el año 1906: batió el record de la velocidad en Graz (Austria) obteniendo el primer premio y escribiéndose con ella 123 palabras por minuto. Y en las Exposiciones de Leipzig y Viena obtuvo medallas de oro y los diplomas de honor.

En 1907: Ha obtenido en la Exposición especial de objetos de escritorios de Berlín e Campeonato de Alemania contra 48 competidores de todas clases de máquinas. Y en las Exposiciones Olímpic St. Johann e Internacional de Bruselas ha ganado las medallas de oro y diplomas de honor.

La KANZLER es más fuerte que ninguna otra máquina; sus tipos son de acero wolframado; tiene doble guía (lo que no tiene ninguna otra); tecla de retroceso; carro rodante; escritura completamente á la vista y con ella y por su fuerza se obtienen hasta 20 copias.

Delegación general para España: HORTALEZA, 40, MADRID



Ya sea la TOS catarral ó de resfriado, sea, nerviosa, ronca, fatigosa, por fuerte y crónica que sea, se cura ó se alivia siempre con estas PASTILLAS, siendo sus efectos tan seguros y rápidos que casi siempre desaparece la TOS en molir la primera caja.

Alivio ó curación del ASMA ó asofocación por medio de los CIGARRILLOS BALSÁMICOS ó los PAPELES AZOADOS que prepara el mismo Dr. ANDREU, con los cuales logra el asmático un alivio instantáneo y descansa durante la noche. Pídase el prospecto.

Servicios de la Compañía Trasatlántica

LÍNEA DE FILIPINAS

Trece viajes anuales, arrancando de Liverpool y haciendo las escalas de Coruña, Vigo, Lisboa, Cádiz, Cartagena, Valencia, para salir de Barcelona cada cuatro sábados, ó sean: 4 Enero, 1 y 29 Febrero, 28 Marzo, 25 Abril, 23 Mayo, 20 Junio, 18 Julio, 15 Agosto, 12 Septiembre, 10 Octubre, 7 Noviembre y 5 Diciembre; directamente para Génova, Port-Saïd, Suez, Colombo, Singapora y Manila. Salidas de Manila cada cuatro martes, ó sean 21 Enero, 18 Febrero, 17 Marzo, 14 Abril, 12 Mayo, 9 Junio, 7 Julio, 4 Agosto, 1 y 29 Septiembre, 27 Octubre, 24 Noviembre y 22 Diciembre, haciendo las mismas escalas que á la ida hasta Barcelona, prosiguiendo el viaje para Cádiz, Lisboa, Santander y Liverpool. Servicio por trasbordo para y de los puertos de la costa oriental de África, de la India, Java, Sumatra, China, Japón y Australia.

LÍNEA DE CUBA Y MÉJICO

Servicio mensual á Veracruz, saliendo de Bilbao el 17, de Santander el 20 y de Coruña el 21, directamente para Habana y Veracruz. Salidas de Veracruz el 18 y de Habana el 20 de cada mes, directamente para Coruña y Santander. Se admite pasaje y carga para Costafirme y Pacífico con trasbordo en Habana al vapor de la línea de Venezuela-Colombia. Combinaciones para el litoral de Cuba e isla de Santo Domingo.

LÍNEA DE NEW-YORK, CUBA Y MEJICO

Servicio mensual saliendo de Génova el 21, de Nápoles el 23, de Barcelona el 26, de Málaga el 28 y de Cádiz el 30, directamente para New-York, Habana y Veracruz. Regreso de Veracruz el 26 y de Habana el 30 de cada mes, directamente para New-York, Cádiz, Barcelona y Génova.

LÍNEA DE VENEZUELA-COLOMBIA

Servicio mensual saliendo de Barcelona el 11, el 13 de Málaga y de Cádiz el 15 de cada mes, directamente para Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Puerto Rico, Habana, Puerto Limón, Colón de donde salen los vapores el 12 de cada mes para Sabanailla, Curacao, Puerto Cabello, La Guayra, etc. Se admite pasaje y carga para Veracruz, con trasbordo en Habana. Combina por el ferrocarril de Panamá con las Compañías de navegación del Pacífico, para cuyos puertos admite pasaje y carga con billetes y conocimientos directos. También carga para Maracaibo, Carúpano, Coro y Cumana y Trinidad, con trasbordo en Curacao.

LÍNEA DE BUENOS AIRES

Servicio mensual saliendo accidentalmente de Génova el 1, de Barcelona el 3, de Málaga el 5 y de Cádiz el 7, directamente para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires; emprendiendo el viaje de regreso desde Buenos Aires el día 1 y de Montevideo el 2, directamente para Canarias, Cádiz, Barcelona y accidentalmente Génova. Combinación por trasbordo en Cádiz con los puertos de Galicia y Norte de España.

LÍNEA DE CANARIAS

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 17, de Valencia el 18, de Alicante el 19 y de Cádiz el 22, directamente para Tángier, Casablanca, Mazagan, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife y Santa Cruz de la Palma, con retorno á Santa Cruz de Tenerife, para emprender el viaje de regreso el día 1, haciendo las escalas de Las Palmas, Cádiz, Alicante, Valencia y Barcelona.

LÍNEA DE FERNANDO POO

Servicio bimestral, saliendo de Barcelona el 25 de Enero y de Cádiz el 30 y así sucesivamente cada dos meses para Fernando Poo, con escala en Las Palmas y otros puertos de la Costa occidental de África y Golfo de Guinea. Regresan de Fernando Poo el 28 de Febrero y así sucesivamente cada dos meses, haciendo las mismas escalas que á la ida, para Cádiz y Barcelona.

LÍNEA DE TANGER

Salida de Cádiz: Lunes, miércoles y viernes, para Tángier, con extensión á los puertos de Algeciras y Gibraltar.

Salida de Tángier: Martes, jueves y sábados para Cádiz.

Estos vapores admiten carga en las condiciones más favorables, y pasajeros, á quienes la Compañía da alojamiento muy cómodo y trato esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Rebajas á familias, á viajantes de comercio y por pasajes de ida y vuelta. Precios convencionales por camarotes de lujo. También se admite carga y se expiden pasajes para todos los puertos del mundo, servidos por líneas regulares. La Empresa puede asegurar las mercancías que se embarquen en sus buques.

Harina lacteada NESTLE

Contiene la mejor leche de vaca

Alimento completo para niños, personas débiles y convalecientes

PRECIO UNICO: 1'75 pesetas el bote

BLISSETT AVELLANEDA C.ª LIMITED

Casa para la venta de toda clase de frutos de Canarias, recién establecida en Londres.

Escritorio y almacén depósito para ventas al por mayor: 33 & 35 Endell St., Covent Garden, W. O.